



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022.

Sr. Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta

Doña Francisca Alamillo Haro

Señores/as Concejales

Doña Veredas Campos Romero

Don Francisco Romero Romero

Doña Veredas Romero Rubio

Doña Anunciación Alamillo Romero

Don Francisco Carlos Castillo Cañizares

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña Veredas Melero Delgado

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas del día 7 de abril de 2022, se reúnen en la Casa de la Cultura, en primera convocatoria, los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa con el objeto de celebrar sesión ordinaria. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Antes de comenzar la sesión, **don Francisco Carlos del Castillo Cañizares** pide la Presidencia que se lleve a cabo un minuto de silencio, como expresión de condolencia por las víctimas de la guerra en Ucrania y en apoyo al pueblo ucraniano, que está sufriendo las terribles consecuencias de la invasión de su país por las tropas rusas.

Aceptado por **la Presidencia**, se lleva a continuación el minuto de silencio expresado, con todos los asistentes en pie.

UNO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La **Sra. Presidenta** pregunta a los señores y señoras concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, extraordinaria de 10 de marzo de 2022, y, al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

DOS.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTES GENERALES PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE QUE SE CORRESPONDE CON LAS PARCELAS 123 Y 124 DEL POLÍGONO 3 DE TORRECAMPO, PARA DOTAR DE SERVICIOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL GEX 306/2022.

Es explicado brevemente por **la Presidenta** el asunto que se somete a consideración del Pleno.



Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pregunta por el destino que se pretende dar a la parcela cuya adquisición sirve de fondo a la modificación de créditos, así como por qué no se ha utilizado la parcela municipal contigua al Cementerio, sobre la que se tramitó una modificación puntual de las normas urbanísticas y en la que se tiene pensado ubicar el tanatorio.

La **Presidenta** responde que dicha parcela le ha sido ofrecida al Ayuntamiento por sus propietarios y se destinará a servicios anejos al Cementerio Municipal, como podría ser la construcción de un aparcamiento, del que en la actualidad se carece totalmente.

Acuerdo que se adopta:

Resultando que, mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 2022, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Vistos los informes emitidos por el Secretario-Interventor sobre el procedimiento, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales que constan en el expediente, y teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021, por el que se mantiene la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exige la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Concejales presentes, que son todos los que componen la Corporación,

ACUERDA

1.- Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:



Aplicación a implantar: 1640.62100, Adquisición de terrenos para servicios al Cementerio Municipal. Cuantía: Once mil euros (11.000,00 €)

2.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación. Cuantía: Once mil euros (11.000,00 €).

3.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

4.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

TRES.- ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO. GEX 498/2022.

No hay debate.

Acuerdo que se adopta:

Visto que el Pleno de esta Excm. diputación de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del año en curso, adoptó un acuerdo sobre adhesión por parte de la Diputación de Córdoba al contrato entre Junta de Andalucía y Firmaprofesional para la expedición de certificados electrónicos de sello, sede y empleado público y acuerdo para realizar dicha prestación a las EELL desde la institución provincial.

Y visto que la colaboración de la Diputación con las EELL de la provincia de Córdoba se prestará mediante la suscripción del Acuerdo entre la institución provincial y dichas EELL para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de empleado público, sede electrónica y sello electrónico,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Concejales presentes, que son todos los que componen la Corporación, acuerda:

Primero: aprobar el acuerdo entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Torrecampo para la tramitación de solicitudes de certificados



electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y sello electrónico.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.

REUNIDOS

De una parte Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, comorepresentante de la Corporación.

Y de otra parte, doña Francisca Alamillo Haro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrecampo, en nombre y representación de este,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo y

EXPONEN

Primero.- La Junta de Andalucía ha suscrito un Contrato con la FIRMAPROFESIONAL cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento Torrecampo están incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Contrato.

Tercero.- El Contrato incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica



y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AC”.

Cuarto.- El contrato formalizado entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Quinto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación y en la Política de Certificación de FIRMAPROFESIONAL, apartado 4 se establecen los “Requisitos operacionales para el ciclo de vida de los certificados, especificando el procedimiento de Tramitación de certificados con sus distintas fases: “Solicitud de certificados”; “Tramitación de las solicitudes de certificados”; “Emisión de certificados”; “Aceptación del certificado”; “Uso de claves y certificado”; “Renovación de certificados”; “Modificación de certificados”; “Revocación y suspensión de certificados” (<https://www.firmaprofesional.com/cps>)

Sexto.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Séptimo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistencia técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y recogidos en el presente Acuerdo.

Octavo.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.



Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Torrecampo a la Diputación de Córdoba de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por FIRMAPROFESIONAL en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente EPRINET sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente (operador de RA), establecido previamente, por el Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento a la Autoridad de Registro (RA) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a FIRMAPROFESIONAL para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por ellos.



Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por FIRMA PROFESIONAL.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este acuerdo será remitida por la Diputación a FIRMAPROFESIONAL junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste FIRMAPROFESIONAL) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si nose tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este acuerdo junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando seextinga el Contrato vigente entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados



CUATRO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA GEX 1463/2021.

La **Sra. Presidenta** informa que se trata de incluir en la Ordenanza una bonificación para vehículos eléctricos y otra para vehículos de más de 25 años.

No hay debate.

Acuerdo que se adopta:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Concejales presentes, que son todos los que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya redacción completa figura en el anexo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el periodo de exposición pública. Publicada la Ordenanza, quedará expresamente derogada la Ordenanza vigente desde el 1 de enero de 1990.

ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por lo dispuesto en la citada Ley y en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.



2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza, y los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4.- Exenciones

Solo están previstas las exenciones determinadas por la Ley.

Artículo 5.- Cuota

Las cuotas será el resultado de aplicar a las tarifas fijadas por la Ley un coeficiente de incremento del 1,364%.

Artículo 6.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.-Vehículos eléctricos enchufables o de tecnología de cero emisiones de gases de efecto invernadero:

a.-Nuevos: 75% sobre la cuota del impuesto los diez primeros años desde la matriculación.

b.-Segunda mano: 75% sobre la cuota del impuesto los cinco primeros años desde la compra.

1.2.- Para tener derecho a la bonificación anterior el vehículo deberá tener el distintivo correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones en vigor de la Dirección General de Tráfico.

1.3.- Para la concesión de la bonificación el interesado deberá presentar la siguiente documentación:



–Fotocopia del permiso de circulación del vehículo y de la tarjeta de inspección técnica.

–Documentación acreditativa de que el vehículo posee las características exigidas.

–Declaración jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

–Para los vehículos de segunda mano, documentación acreditativa del momento de la transmisión.

2.- Vehículos con una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar: 50% sobre la cuota del impuesto.

2.1. Para la concesión de la bonificación el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

–Documentación acreditativa de que el vehículo posee las características exigidas.

–Declaración jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

Artículo 7.- Período impositivo y Devengo

1. El período impositivo, con carácter general, coincidirá con el año natural. En el caso de primera adquisición de los vehículos, dicho período comenzará el día en que se produzca la mencionada adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero.

Artículo 8.- Gestión y cobro

1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que altere su clasificación, a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición reforma, declaración-liquidación



según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto Pasivo.

2.- Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CINCO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. GEX 496/2022.

La **Sra. Presidenta** expone que no se tiene ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y se hace necesario crearla, especialmente ante los procesos de estabilización de empleo que se avecinan en cumplimiento de Ley sobre reducción de la temporalidad en el empleo público. La cuota se ha fijado en función de los costes, tirando a la baja.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares expone que, aunque los costes que figuran en el informe económico resulten del todo reales y ese sea el gasto, o incluso más, que pueden causar esos procesos, nos parece en el momento que estamos, con la economía de todos los ciudadanos tan maltrecha, pedir para realizar una prueba de este tipo más de 200 € por derechos de examen es muy alto para cualquier bolsillo.

Acuerdo que se adopta:

El Ayuntamiento Pleno, con los cinco votos a favor de los Concejales del PSOE-A y las cuatro abstenciones de los Concejales del PP, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:



Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, cuya redacción completa figura en el anexo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el periodo de exposición pública.

ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.



Artículo 4º. Cuota Tributaria.

Funcionarios y laborales, cualquier categoría: Doscientos cuatro euros (204,00 €).

Artículo 5º. Devengo.

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 6º. Liquidación e Ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente municipal que en cada momento se determine, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta, o del giro postal, según corresponda.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEIS.- RATIFICACIÓN DECRETOS SOBRE NOMBRAMIENTO DEL SERVICIO JURÍDICO PARA ASISTENCIA EN RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.

Explicado por la **Sra. Presidenta** el contenido de cada uno de los Decretos, se procede por unanimidad a su ratificación.

Decretos que se ratifican:

1.- 2022/00000048, de 25-02-2022, para personarse en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba, de fecha 17/2/2022, dimanante del procedimiento ordinario 36/2022, negociado M, promovido por Juan Carlos Higuera Blanco contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15/12/2021, sobre aprobación del Inventario de Caminos Municipales de Torrecampo.

2.- 2022/00000045, de 25-02-2022, para personarse en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Córdoba, de fecha 21/2/2022, dimanante del procedimiento ordinario 32/2022, negociado



JM, promovido por Las Rozuelas del Valle SL contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15/12/2021, sobre aprobación del Inventario de Caminos Municipales de Torrecampo.

3.- 2022/00000046, de 25-02-2022, para personarse en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba, de fecha 17/2/2022, dimanante del procedimiento ordinario 38/2022, negociado CO, promovido por Las Rozuelas del Valle SL contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15/12/2021, sobre aprobación del Inventario de Caminos Municipales de Torrecampo.

4.- 2022/00000085, de 23-03-2022, para personarse en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba, de fecha 10/3/2022, dimanante del procedimiento ordinario 45/2022, negociado MJ, promovido por Gestora Patrimonial de Acciones SL contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15/12/2021, sobre aprobación del Inventario de Caminos Municipales de Torrecampo

5.- 2022/00000047, de 25-02-2022, para personarse en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Córdoba, de fecha 17/2/2022, dimanante del procedimiento ordinario 40/2022, negociado C, promovido por Juan Antonio Blanco Rodríguez contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15/12/2021, sobre aprobación del Inventario de Caminos Municipales de Torrecampo.

SIETE.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se toma conocimiento de los siguientes Decretos de Alcaldía de aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2021.

Decreto 2022/00000023, de 14-2-2022, por el que se aprueba la liquidación del Ayuntamiento. GEX Ayuntamiento 159/2022:

Visto que con fecha 4/2/2022 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto de ejercicio 2021.

Visto que con fecha 11/2/2022 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto.

Visto que con fecha 11/2/2022, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Ayuntamiento de
TORRECAMPO

De conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2021, con los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.380.157,88	1.321.662,42		58.495,46
b) Operaciones de capital	374.551,05	477.408,20		-102.857,15
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.754.708,93	1.799.070,62		-44.361,69
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.754.708,93	1.799.070,62		-44.361,69
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			52.283,80	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			303.494,83	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			268.059,41	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			87.719,22	87.719,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				43.357,53

REMANENTES DE CREDITO

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		412.470,04		516.162,19
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		151.888,88		104.314,87
430	- (+) del Presupuesto Corriente	100.183,82		45.458,77	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	47.016,32		46.713,93	
257,258,270,275,440, 442,449,466,470,471, 472,537,538,550,555, 556	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	4.688,74		12.142,17	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		33.804,39		43.826,79
400	- (+) del Presupuesto Corriente	9.012,93		17.451,51	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	4.617,38		4.617,38	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	20.174,08		21.757,90	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		0,00		0,00
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva ..	0,00		0,00	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		530.555,13		576.650,27
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		17.262,79		28.662,87
	III. Exceso de Financiación Afectada		317.208,87		356.305,71
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		196.083,47		191.681,69



SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Decreto de 14-2-2022, por el que se aprueba la liquidación del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores. GEX OA 14/2022:

Visto que con fecha 11/2/2022 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del O. A Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo.

Visto que con fecha 11/2/2021 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto.

Visto que con fecha 11/2/2021, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del O. A. Residencia Municipal de Mayores de 2021, con los siguientes resultados:



RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	876.688,01	817.895,45		58.792,56
b) Operaciones de capital	0,00	3.665,94		-3.665,94
1. Total operaciones no financieras (a+b)	876.688,01	821.561,39		55.126,62
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	876.688,01	821.561,39		55.126,62
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				55.126,62

REMANENTES DE CREDITO

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		254.897,37		221.180,62
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		74.295,28		31.794,78
430	- (+) del Presupuesto Corriente	73.665,28		31.794,78	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 450, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 555, 556	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	630,00		0,00	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		28.807,56		7.716,93
400	- (+) del Presupuesto Corriente	21.474,38		0,00	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	7.333,18		7.716,93	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		0,00		0,00
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva ..	0,00		0,00	
555, 5581, 5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		300.385,09		245.258,47
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		0,00		0,00
	III. Exceso de Financiación Afectada		0,00		0,00
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		300.385,09		245.258,47

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.



OCHO.- OTROS DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

La Sra. Presidenta da cuenta de las siguientes cuestiones, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin.

- 1. El Ayuntamiento a día de hoy y para cumplir la normativa en materia de estabilización del empleo público, una empresa externa se encuentra realizando el estudio tanto del Ayuntamiento y la Residencia, para adaptarnos la normativa. En el momento que este el estudio terminado, se expondrá y se estudiará la posibilidad de realizar una comisión de personal para el seguimiento del cumplimiento del plan.*
- 2. El Ayuntamiento de Torrecampo para cumplir con la ley de Estabilización ha sacado la oferta de empleo del puesto de Administrativo, debido a que en el 2023 se jubila la persona que está ejerciendo las funciones ahora mismo.*
- 3. Se ha puesto a la disposición de la Diputación de Córdoba, las instalaciones de la Casa del Inmigrante, si son necesarias para la acogida de Refugiados de Ucrania.*
- 4. Se ha financiado a través de la ayuda de barreras arquitectónicas de diputación de Córdoba, por un importe de 20.040,00 €, la instalación de un ascensor en la casa del Inmigrante.*
- 5. Nos han concedido Diputación de Córdoba, Torrecampo han entrado en los circuitos de Naturcor de Senderismo y BTT.*
- 6. La Diputación de Córdoba, nos ha concedido 233.508,81 € en el Plan Más Provincias.*
- 7. Se está continuado con la obra de la Calle Rosario, si el tiempo lo permite, nuestra intención es que este prácticamente finalizada para la feria.*
- 8. Se han instalado farolas solares en la Raya, a través del Córdoba 15.*
- 9. El Ayuntamiento de Torrecampo, ha entrado en el programa de paisajes con historia de Diputación, para la señalización de un sendero de paseo familiar.*
- 10. El Ayuntamiento va participar en el programa Hola Pueblo, que tiene como objetivo atraer personas a vivir a municipios con problemas demográficos.*

NUEVE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares formula los siguientes ruegos y preguntas, que la ciudadanía le ha hecho llegar a través de sus canales de participación popular, y se recogen literalmente por haberse proporcionado por escrito para dicho fin:

1.- Me gustaría saber qué pasa con la calefacción de la caseta. Estuve en comida de las amas de casa y hacía mucho frío y en la boda que se celebró el fin de semana dicen casi mueren de frío.

Contesta **la Sra. Presidenta** que el sistema de la calefacción de la caseta no funciona bien. Ella fue personalmente el día de la boda a las seis de la mañana a encender la calefacción. Durante el cóctel y casi toda la mañana estuvieron las puertas abiertas. La caseta empezó a calentarse cuando se cerraron las puertas y en la boda se llevaban dos horas.

El día de las amas de casa se encendió la calefacción media hora antes del evento.

2.- Qué pasa con los jardines de Torrecampo. Están de pena. El jardinero, con media jornada, es normal que no le dé tiempo. ¿No puede ayudarle alguien o contratarlo a jornada completa

Contesta **la Sra. Presidenta** que hay una subvención para cambiar los jardines. Pero ahora el problema es que estamos en una situación dramática con el abastecimiento de agua. Pronto se le va a pedir a los vecinos que extremen las medidas de ahorro y no parece lógico que, al mismo tiempo, el Ayuntamiento no esté aprovechando el agua.

3.- Me gustaría saber si se tiene pensada alguna actuación en la carretera Torrecampo-Pozoblanco, debido al mal estado en el que se encuentra.

Contesta **la Sra. Presidenta** que el asunto se trató en el pleno y se puso en conocimiento de la Junta de Andalucía, titular de la carretera.

4.- En primer lugar, dar la enhorabuena al Equipo de Gobierno por publicitar, después de ni se sabe de meses, la convocatoria de Pleno. Si mal no recuerdo, la Alcaldesa consultó en multitud de ocasiones (cuando se encontraba en oposición) por qué no se emitían los plenos en directo. Esto, que con la pandemia se ha llevado a cabo en muchos otros Ayuntamientos e instituciones, debe habersele olvidado. Pero no sólo eso, sino que cuando se han levantado restricciones y se celebran otro tipo de eventos, llega la sesión de Pleno y parece esconderse tras la normativa Covid. Mi ruego no es otro sino que se emitan en directo tal y como prometió, puesto que es una acción sin apenas coste.

Contesta **la Sra. Presidenta** que pronto se contará con un dispositivo subvencionado por la Diputación Provincial que permitirá retransmitir los plenos.

5.- Pregunta para el Equipo de Gobierno, ¿exactamente cuál ha sido el coste del mercado? Cualquier cifra nos parecerá un despilfarro para haberlo dejado



prácticamente igual. Evidentemente, las personas que allí han trabajado no tienen nada que ver, sino más bien quién ha diseñado semejante proyecto.

Contesta la **Sra. Presidenta** que la reforma se hizo, principalmente, para que no se continuara calando el edificio cuando llovía, y eso se ha solucionado.

6.- Centrándonos en la transparencia que tanto gusta al Equipo de Gobierno. Cuando se oferta un puesto de trabajo, no sería lo lógico hacer toda la publicidad posible para que se inscriban en la oferta todas aquellas personas que estén interesadas. Y, ya puestos, no sería lógico también que las resoluciones de las ofertas también estén accesibles para el resto de ciudadanos que les apetezca consultarlas.

Contesta la **Sra. Presidenta** que tanto las convocatorias como la resolución de las ofertas de empleo se publicitan en la web municipal.

7.- ¿No se han planteado que el punto de recarga de coches eléctricos no es el apropiado? No sé qué pensarían los miembros del Equipo de Gobierno si se los instalaran en su propia puerta, quizá le molestaría.

Contesta la **Sra. Presidenta** que se buscó la mejor opción y se consideró que esta era en el centro del pueblo.

8.- Ruego, dirigido al Secretario-Interventor del Auto. de Torrecampo, para que explique el procedimiento seguido en la toma de posesión de las nuevas concejales del PSOE-A.

El Secretario manifiesta que los ruegos y preguntas son métodos de control al equipo de gobierno, por lo que debería ser este el que contestara.

Contesta la **Sra. Presidenta** que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ley Electoral, en la que se establece que, cuando se ha terminado una lista de candidatos, el partido político al que dicha lista pertenecía propondrá un candidato a concejal a la Junta Electoral, quien remitirá luego la credencial al Ayuntamiento. En este caso, fue el PSOE de Córdoba el que hizo la propuesta.

9.- Con respecto a la iniciativa popular de recaudación de fondos para ayuda a Ucrania, ¿qué actuaciones está realizando el Ayuntamiento? ¿Se va a acoger a refugiados? ¿Se va a donar el dinero recaudado a otras organizaciones?

Contesta la **Sra. Presidenta** que el Ayuntamiento ha recogido alimentos. Además, y tras entrevista con la persona responsable de la campaña de apoyo a Ucrania, el Ayuntamiento se ha comprometido a pagar el alquiler de una casa de Torrecampo durante un año para que pueda alojarse en ella una familia ucraniana, caso de que sea necesario, pues la casa del inmigrante es demasiado grande. En todo caso, se ha puesto en conocimiento de la FEMP y de la Diputación Provincial la existencia de dicho inmueble. Añade, que no se ha dispuesto la utilización de la Casa del Médico porque no se haya en condiciones de



habitabilidad suficientes para acoger a una familia y porque desde enero está comprometida para que pueda ser ocupada por esquiladores que llevan su labor en Torrecampo.

10.- Con respecto al personal que trabaja actualmente en el Ayuntamiento, nos puede explicar el Equipo de Gobierno qué planes hay de estabilización.

Contesta la **Sra. Presidenta** que se ha contratado a una empresa para que preste el servicio de asesoramiento a lo largo del proceso, en el que se incluye la publicación de la oferta de empleo hasta el 31 de mayo próximo y las convocatorias de las plazas hasta el 31 de diciembre. La idea es que la propuesta que presente esta empresa sea estudiada por los dos grupos políticos y, luego, por los trabajadores.

11.- ¿Qué cantidad del plan Más Provincia le corresponde este año a Torrecampo y a que se va a dedicar?

Contesta la **Sra. Presidenta** que son 233.531,29 euros. Se está estudiando la normativa y se procurará la incentivación del empleo, que se formalizará en la forma que permita la reciente normativa laboral.

12.- ¿No cree el Equipo de Gobierno que cuando se cobra un alquiler por el uso de un inmueble, éste debe estar en condiciones óptimas de aclimatación?

La **Sra. Presidenta** se remite a una contestación anterior.

13.- ¿Cómo se puede alquilar un local municipal "caseta municipal" con el elevado coste que supone y no se aseguran de que funcionan todos los suministros? A lo que se añade que hay tres personas de mantenimiento.

La **Sra. Presidenta** se remite a una contestación anterior.

14.- A raíz del punto 6 del orden del día, ¿podría la Alcaldía enumerar cuantas veces ha tenido que asistir al juzgado desde que tomó posesión del cargo y cuanto nos ha costado a las arcas municipales?

Contesta la **Sra. Presidenta** que no recuerda las veces y que no ha costado nada al Ayuntamiento, pues este siempre ha estado defendido por los servicios jurídicos de la Diputación Provincial, que son gratis.

15.- Ruego a la Alcaldía que cumpla con el compromiso establecido para la celebración de Plenos Ordinarios, último viernes de los meses pares/impares, pero no convoque cuando a ella le venga bien. Porque el Pleno no es solo para los concejales electos, sino para la ciudadanía.



16.- *De cara al próximo verano, ha pensado el equipo de gobierno actividades recreativas para niños/as en edades comprendidas entre los 7 a 12 años que no sean estar con los bebés en la ludoteca?*

Contesta la **Sra. Presidenta** que se está en ello.

17.- *¿Puede la Alcaldía afirmar o negar si se ha procedido a la limpieza De la Iglesia con personal del propio ayuntamiento? ¿O estas personas la han limpiado de forma altruista?*

Contesta la **Sra. Presidenta** que lo ha hecho personal del Ayuntamiento.

Don Francisco Carlos del Castillo que se ha hecho lo de siempre y él está de acuerdo.

18.- *¿Cómo ha sido el procedimiento de adjudicación de las casetas de la feria para 2022? ¿Se ha ofrecido a alguien directamente? ¿Ha habido subasta? ¿Cuánto cuesta?*

Contesta la **Sra. Presidenta** que se ha ofrecido a los titulares locales de bares y restaurantes y, en vista de que no han querido, se ha ofrecido a titulares de negocios relacionados con la hostelería, a unos la Caseta Municipal y a otros la Caseta de la Juventud, y uno de ellos ha respondido favorablemente a la Caseta de la Juventud.

19.- *Señora alcaldesa a los negocios que ocupan ambos lados de la calle supongo que se les cobrará el doble que a los que ocupan un lado solo. ¿Se lo ha planteado? ¿Tienen algún límite las terrazas?*

Contesta la **Sra. Presidenta** que los negocios ocupan vía pública en función de las mesas que tengan autorizadas.

20.- *Ruego que como la web del Ayuntamiento nos informa (de lo que quiere, claro) y entre esas noticias importantes se incluyen las procesiones, pues la información interesante que debería estar en la web del Ayuntamiento (por ejemplo, las ofertas de trabajo) nos las diga D. Juan en misa.*

Contesta la **Sra. Presidenta** que a mucha gente le gustan las procesiones, que forman parte de nuestra cultura. En cuanto a las ofertas de trabajo, se publican en la web municipal.

21.- *Sra. Alcaldesa no siente vergüenza de contratar un local del Ayuntamiento a unas personas para celebrar lo que pueda ser uno de los días más bonitos de sus vidas y no comprobar que la climatización funciona de forma adecuada, más aún, estando usted invitada al evento y comprobando el frío que estaban pasando todos/as los invitados. Creo que con tres personas de mantenimiento contratadas por el ayuntamiento podrían haber solucionado el problema. No hace nada más que querer promocionar que la gente consuma en el pueblo pero es usted la que nos obliga a consumir fuera, cómo voy a*



celebrar mi boda en mi pueblo aunque me guste hacerlo, si puede que mis invitados la recuerden por el peor día de frío o calor y solo por la dejadez de la Alcaldesa.

Contesta la **Sra. Presidenta** ya se ha referido a esta cuestión en una pregunta anterior.

22.- *Según tengo entendido la casa del médico no se le da a la familia de Ucrania porque vienen los esquiladores por tres meses. ¿Tienen contrato de alquiler?*

Contesta la **Sra. Presidenta** que sí tienen contrato de alquiler.

Se produce a continuación un breve debate en el que se suceden varias intervenciones que versan sobre las distintas forma de ofrecer una casa a la familia de Ucrania y un alojamiento a los esquiladores.

Preguntas que formula **don Francisco Carlos del Castillo Cañizares** planteadas directamente por el grupo del Partido Popular:

1.- *Sabemos que, por iniciativa ciudadana, una familia ucraniana vendrá a vivir a nuestro pueblo. ¿En qué va a colaborar el Ayuntamiento con esta iniciativa?*

Contesta la **Sra. Presidenta** que el Ayuntamiento va a costear el alquiler de una vivienda durante un año y a gestionar todo lo que se refiera a servicios sociales.

2.- *Cumple el punto de recarga de vehículos eléctricos con toda la normativa exigible? Suponemos que sí, pero aun cumpliéndola, ¿no creen que ubicar ese punto de recarga en la plaza del Ayuntamiento, en la misma ventana de unos vecinos, y con la posibilidad o posibilidades de ubicación en otros muchos sitios, con menos impacto visual y de incomodidad para los vecinos, es un error considerable y también una absoluta falta de empatía?*

Contesta la **Sra. Presidenta** que se han valorado distintas opciones y se ha pensado que esta era la mejor.

3.- *Pueden decirnos o adelantarnos cómo van las actividades y actuaciones de feria?*

Contesta la **Sra. Presidenta** que la feria se celebrará en unos términos similares a como se venía haciendo antes de la pandemia.

4.- *¿Qué hay pensado para la piscina municipal este verano? ¿Se abrirá o será imposible?*



Contesta la **Sra. Presidenta** que no se sabe, dada la escasez de agua, que supone un problema dramático. A juicio de Emproacsa, es mejor abrir una piscina pública que muchas privadas.

5.-Hemos visto una oferta de empleo en la Residencia Municipal. Aparece como Trabajadora Social. No la hemos visto en ningún otro sitio nada más que en la página de andalucíaorienta.net. ¿Puede hablarnos o explicarnos esto?

Contesta la **Sra. Presidenta** que no se ha podido encontrar una enfermera para cubrir el puesto que se halla vacante y se hace necesario cubrir la ratio de atención directa, para lo que se ha considerado la mejor opción contratar a una trabajadora social, la cual se ha llevado a cabo a través de una oferta de empleo al SAE.

6.- En el vídeo sobre la mujer rural aparece la alcaldesa en términos de mitin o autoproclamación, lo que no procede, pues se trata de un vídeo institucional pagado por los vecinos. También ellos tienen dos Concejales que podrían haber intervenido.

Contesta la **Sra. Presidenta** que el vídeo se hizo a instancias de la técnica de igualdad y se limitó a contestar a sus preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las diez horas y cinco minutos, la Sra. Presidenta da por concluido el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor,

Francisca Alamillo Haro

Juan Bosco Castilla Fernández